Armenia Quindío, Febrero 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No 154-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

El MDN Ejercito Nacional, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, están interesados en recibir oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía **N° 154-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO".**

De conformidad con el numeral 12 del Art 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art 2º de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el **MDN –EJERCITO NACIONAL DISAN- CENACARM**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO.

1.2. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 SSF a través del Rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedo consignado mediante la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026

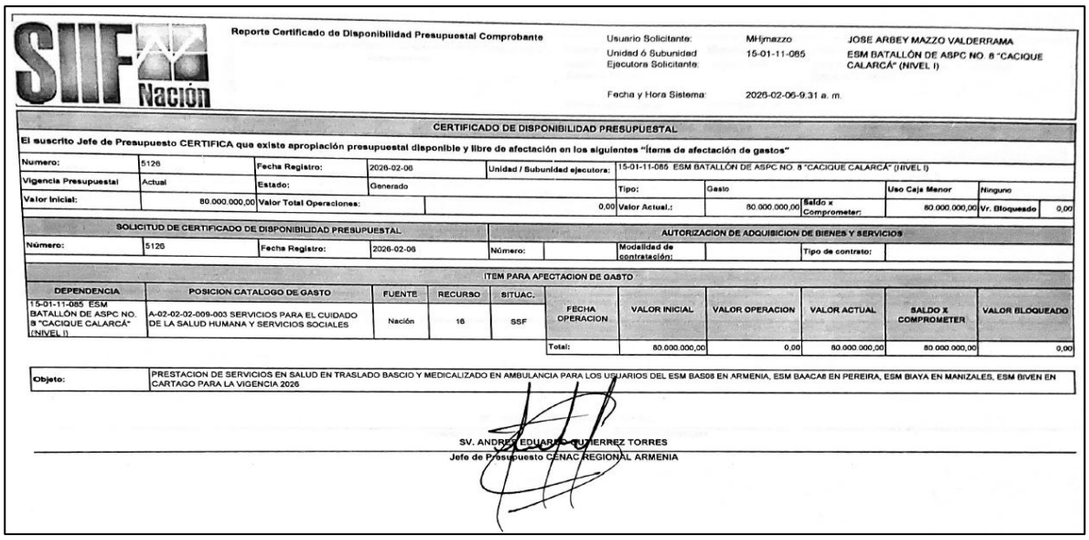
Así entonces, la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **OCHENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5126 de fecha (06) seis de febrero de 2026, así:

PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-03	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 80.000.000.00
TOTAL			**$ 80.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CENACARMENIA



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-06-9.31 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5126	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5126	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BASCIO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA8 EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES, ESM BIVEN EN CARTAGO PARA LA VIGENCIA 2026

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

> *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será*

de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (artículo 2, Decreto 1860, 2021)

CONVOCATORIA MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece los requisitos para limitar convocatorias de contratación a Mipymes colombianas.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Asimismo, Colombia Compra Eficiente publicó la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública, en la cual, busca incentivar y facilitar la participación de las micro, medianas y pequeñas empresas en Colombia, lo anterior, sustentado en la ley 1150 de 2007, en la cual, se incluyó la posibilidad de conceder la participación exclusiva a Mipyme en ciertos procesos de contratación.

También, indica Colombia Compra Eficiente, que, dada la cuantía y los requisitos exigibles para cada modalidad de selección, es recomendable que las micro, pequeñas y medianas empresas empiecen su interacción con el Estado participando en procesos de contratación directa y mínima cuantía por tratarse de modalidades más simples y expeditas.

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.2. se deberán limitar convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece para las Mipymes la acreditación de requisitos para que puedan participar en convocatorias públicas. Por lo tanto, las Mipyme deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política De Colombia
- Ley 84 de 1873 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Publica"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Las funciones del Observatorio Nacional de Salud mental (ONSM), se enmarcan en el artículo 8° de la Ley, propone la creación del Observatorio Nacional de Salud"
- Ley 1564 de 2012 "Código General de Proceso"
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
- Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cua se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dicta otras disposiciones"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 3518 de 2006 "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Resolución 5261 de 1994 "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- Resolución 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica"
- Resolución 2183 de 2004 "Por la cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores de Servicios de Salud"
- Resolución 1441 de 2013, por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar los servicios.
- Resolución 1531 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación"
- Resolución 4519 del 2016 "Por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"
- Resolución 429 de 2016. Política de Atención Integral en Salud PAIS. Art 1: "…. El objetivo de la PAIS está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de

accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución"

- Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente para la contratación estatal respecto a procesos de Mínima cuantía
- Resolución 544 de 2023 "por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud"
- Circular Externa Única Colombia Compre Eficiente
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

1.2. ADMISIBILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

1.2.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la plataforma del SECOP II y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.2.2. CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.

b) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

c) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).

d) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.

e) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazara la oferta total.

f) El no diligenciamiento de la lista de precios "propuesta económica", bajo las condiciones exigidas en la invitación pública se rechazará la oferta

g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o

incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o la invitación Publica.

l) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

m) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

n) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

o) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.

p) Cuando se presente la propuesta de forma diferente a las condiciones del proceso y al Manual de uso del SECOP II.

q) Cuando se presente una oferta en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, en el SECOP II, desde un usuario diferente al registrado por la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, no se tomará como válida,

r) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

1.2.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

NOTA 1: Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderá a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de mencionada condición.

NOTA 2: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO). Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft-Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

1.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se realizará de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.4.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:

Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción por la plataforma.

Dentro de la oferta presentada debe contener "la propuesta económica", de acuerdo a la lista de precios de la propuesta económica.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión "la propuesta económica" en la plataforma.

LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN LA INVITACIÓN PUBLICA.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

En los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, se aplicará el procedimiento previsto por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en la "Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II"

En caso que exista una indisponibilidad del SECOP II y se cumplan los parámetros establecidos "Guía para actuar ante una disponibilidad del SECOP II", se podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, al correo mensajeriacenacarmen@ejercito.mil.co

NOTA : La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1.4.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas de conformidad a la línea del tiempo establecida en el SECOP II

1.4.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida a la entidad de conformidad a la plataforma del SECOP II

1.4.4. LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente mediante la plataforma del SECOP II

Las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen mediante la plataforma del SECOP II

1.5. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante **ADENDAS,** las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación- SECOP II-.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. la Entidad Estatal puede modificar la invitación publica a través de Adendas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, así:

4. (…). El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 (…)

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

De acuerdo al concepto 2201913000006236 de 26 de agosto de 2019 expedido por Colombia Compra Eficiente en el cual explicó que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la posibilidad de realizar adendas a los pliegos de condiciones, es aplicable a todas las modalidades de selección, incluso respecto de la invitación en la modalidad de mínima cuantía.

Sin embargo, esta norma establece que las adendas se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, lo cual debe ser respetado incluso en los procesos de mínima cuantía en los que la se exija un único día para la presentación de ofertas, publicación de la invitación y presentación de observaciones. Lo anterior quiere decir que, de conformidad con la norma, se deben expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior, es decir que en ningún caso puede transcurrir menos de un día hábil entre la publicación de la adenda y el momento en que los proponentes están obligados a presentar propuestas.

1.6. RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Desde la Adjudicación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	mensual
2	General	Interno	Seleccion	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de validación de las propuestas	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Termino para firma del contrato	vigencia póliza de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Toma de conducta inadecuada en el tratamiento del paciente	Deterioro en la salud del paciente	4	4	3	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Trimestral
2	General	Externo	Planeación-ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de habilitación	Que el oferente cuente en su portafolio con servicios no habilitados, generando un incumplimiento a la normatividad legal vigente.	1	2	3	riesgo medio	Entidad Y Contratista	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Estructurador tecnico - supervisor	Con el estudio previo	En la etapa pre y contractual	No es posible realizarlo al 100% toda vez que los RESP no están discriminados	En la etapa precontractual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad Del Recurso Humano	Que se realicen cambios en el personal profesional de la entidad oferente y estos no cumplan con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores y contratista	Con la llegada del estudio previo	Durante la ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se realice un cambio de profesional de la salud de la entidad contratada
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el proceso de comunicación	Retrasos en el agendamiento de citas y solución de novedades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual	Mensual
RIESGOS ECONÓMICOS																						
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	termino de validación de las propuestas	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

2	General	Interno	Contratación	económico	sobrecostos en los servicios	los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	No	Comité estructurador/Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	general	Interno	Ejecución	económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	Si	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

EL PRESENTE PROCESO **PODRA SER LIMITADO A MIPYMES** DE CONFORMIDAD AL decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

2.1.1. La propuesta deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por, representante legal del oferente en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería y/o arquitectura, deberá presentar la copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión

expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica o del consorcio y/o promesa de sociedad futura); presente multa se dara aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural y/o representante legal persona jurídica o del consorcio y/o promesa de sociedad futura, así como sus integrantes, deben presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), diligenciara formato de autorización a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA la cual realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

DILIGENCIAR - FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

DILIGENCIAR - FORMULARIO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno

- REDAM

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes serán suministrados, previo requerimiento del ESM centralizado por el CENAC REGIONAL ARMENIA, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en razón a que estas necesidades son coyunturales, y la prestación del servicio de realiza de acuerdo a la necesidad de los ESM, sin exceder los precios de referencia ni el presupuesto asignado, hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($80.000.000,00) respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5126 de fecha (06) seis de febrero de 2026.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado (obligación 42) y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo estatuto.

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- -Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- -Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- -Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SI NO APLICA, por favor anexar un documento en el que lo manifieste

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la página del SECOP II la propuesta económica, para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

- La oferta Económica el cual será por el valor total del presupuesto total asignado

- Propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al cuestionario a precios unitarios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el cual deberá diligenciarse y ser presentado en la plataforma del SECOP II.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

ARMENIA

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO					
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD		
4	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD		
5	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD		
6	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD		
7	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD		
8	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD		
9	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD		
10	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD		
11	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD		

12	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD		
13	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD		
14	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD		
15	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD		
16	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD		
17	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
18	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
19	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD		
20	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD		
21	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD		
22	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD		
23	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD		
25	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD		
26	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD		
27	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD		
28	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD		
29	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD		
30	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD		
31	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD		
33	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD		
34	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
35	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
37	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
38	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
39	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		
40	601T02	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
7	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
8	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
ITEM	**CDO. CUPS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD		
2	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD		
7	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD		
8	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD		
9	602T02	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

PEREIRA

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					

N°	COD. CUBS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	CUMPLE	NO CUMPLE
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

MANIZALES

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD		

17	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
54	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
55	601T01	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD		
56	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
57	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
58	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
59	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
60	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
61	601T01	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD		

54	601T01	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD		
55	601T01	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD		
56	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
57	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
58	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
59	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
60	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
61	601T01	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
62	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	A NECESIDAD		
15	601T01	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	A NECESIDAD		

CARTAGO

TRASLADO ASITENCIAL BASICO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		

54	601T01	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD		
14	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD		
15	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD		
16	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD		
17	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD		
18	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD		
19	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD		
20	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD		
21	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD		
22	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD		
23	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
24	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
25	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
26	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
27	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
28	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
29	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD		
30	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD		
31	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
32	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD		
33	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD		
34	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
35	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD		
36	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
37	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD		
38	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD		
39	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
40	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
41	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD		
42	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD		
43	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD		
44	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD		
45	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD		
46	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD		
47	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD		
48	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
49	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD		
50	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
51	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
52	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
53	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
54	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
55	601T01	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD		
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO					
N°	**COD. CUBS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**CANT.**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD		
2	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD		
3	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD		
4	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD		
5	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD		
6	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD		
7	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD		
8	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD		
9	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD		
10	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD		
11	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD		
12	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD		
13	601T01	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	REQUERIMIENTO

ITEM	REQUERIMIENTO
1	El oferente debe anexar copia Licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la entidad competente
2	El oferente debe adjuntar la constancia de inscripción (habilitación) en el registro especial de Prestadores de acuerdo al decreto 780 de 2016 y a la resolución 3100 de 2019 modificada por artículo 20 de la Reoslucion 544 de 2023 respecto de los servicios de traslado asistencial y traslado medicalizado respectivamente a nivel nacional. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados
3	El oferente deberá presentar su portafolio de servicios actualizado.
4	Documentos de los vehículos vigentes: deben presentar los documentos de ambulancias, como es el caso del seguro obligatorio, tarjeta de propiedad, revisión tecnicomecanica los cuales deben encontrarse vigentes
5	El oferente debe certificar por escrito que realizará las fichas de despacho e historias clínicas por cada paciente transportado
6	El oferente debe certificar por escrito que cuenta con: - Guías de manejo de patologías de Urgencia. - La aplicación de la normatividad establecida en la resolución 1995 de 1999 modificada por resolución 830 de 2017 con respecto al diligenciamiento y archivo de las Historias Clínicas. - Listado de los profesionales que laboran en la institución los cuales deben contar con tarjeta profesional y listado del personal de conductores con la licencia de conducción y auxiliares de enfermería. Nota: el listado deberá presentarse al supervisor al momento de iniciar la ejecución del contrato.
7	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que garantizará el mantenimiento de las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud durante la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad de pacientes establecidas en la Resolución 3100 de 2019. Así mismo debe cumplir con las condiciones de farmaco y tecno vigilancia a través de un programa que garantice su seguimiento, control y reporte de eventos adversos asociados a díspositivos médicos y/o medicamentos
8	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoría de calidad y auditoria concurrente, incluidas las visitas que se consideren necesarias para la buena ejecución del proceso por parte del auditor designado por el ESM BAS08 y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.
9	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quíen esté autorizado para ello, certificar que cuenta con el sistema de referencia y contra referencia y deberá informar quien será el COORDINADOR o encargado del sístema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, como el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato.
10	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual la siguiente información en Excel: a. Relación de las facturas entregadas a la firma auditoria, fecha de entrega y valor de cada factura. b. Notificar las glosas que haya podido establecer la firma auditor incluyendo numero de factura y valor c. Entrega de la relación de los pacientes atendidos durante el mes
11	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacíonal y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS)
12	El proponente anexará documento escrito firmado por el representante legal donde certifique la disponibilidad de vehículos para brindar la atención objeto del presente proceso contractual en un tiempo de respuesta de máximo 24 horas.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente de acuerdo al presupuesto asignado debe presentar como máximo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la

experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

En todo caso en los consorcios y uniones temporales la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida en el proceso.

Justificación de la experiencia:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo una (01) y máximo dos (02) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que

no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, MODIFICADO POR LA LEY 2060 DE 2020 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y EL DECRETO 1860 DE 2021

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, de conformidad con el númeral 5 ibidem, el cual establece:

> *(…)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…)*

NOTA por tratarse de selección de mínima cuantía el precio más bajo se verificará y se aceptará siempre y cuando este no este considerado como precio artificialmente bajo y la oferta cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad adjudicará el proceso de acuerdo al presupuesto oficial y a la oferta presentada por el proponente seleccionado, siempre que su propuesta que se considere la mejor oferta de acuerdo a los parámetros establecidos.

5. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DEL SERVICIOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

NOTA 2: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA – CENACARM con Nit. 901-540-882-4

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula

penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la

cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

10 SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante **Resolución N° 00001214 del 11 de febrero del 2026** proferida y debidamente notificada **,** al siguente personal:

SV. PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
C.C. 32228806
CEL: 3217013179
CORREO: paula.valencia@ejercito.mil.co
CARGO: Coordinadora referencia y contrareferencia

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN-CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.
Para Constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento en Armenia, Quindío.

Original debidamente firmado
TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
SV. PAULA MARCELA VALENCIA MONSALVE
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT PUB WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Estructurador

ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td colspan="2">LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS DEL ESM BAS08 EN ARMENIA, ESM BAACA EN PEREIRA, ESM BIAYA EN MANIZALES Y ESM BIVEN EN CARTAGO</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 SSF a través del Rubro A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedo consignado mediante la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026

Así entonces, la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de OCHENTA MILLLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00) los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5126 de fecha (06) seis de febrero de 2026, así:

PRESUPUESTO
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-03</td><td>16</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$ 80.000.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 80.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CRONOGRAMA SECOPII</th></tr>
<tr><td>Publicación de la invitación pública

Publicación de estudios previos.</td><td>25 de febrero de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Plazo para recepción de observaciones

Plazo para manifestar interés de limitar convocatoria a Mipymes</td><td>26 de febrero de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Respuesta a las observaciones a la invitación

Publicación del aviso de limitación a Mipymes

Plazo máximo para expedir adendas</td><td>27 de febrero de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Presentación de ofertas

Apertura de sobres

Informe de presentación de ofertas</td><td>02 de marzo de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Publicación del informe de evaluación de las ofertas</td><td>03 de marzo de 2026

18 horas

SECOP II horas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Presentación de observaciones al informe e verificación o evaluación</td><td>04 de marzo de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Aceptación de ofertas</td><td>05 de marzo de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Entrega de las garantías de ejecución del contrato</td><td>06 de marzo de 2026

12 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Aprobación de las garantías de ejecución del contrato</td><td>06 de marzo de 2026

18 horas

SECOP II</td></tr>
<tr><td>Plazo de validez de las ofertas</td><td>30 días</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION</td><td>
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

LUGAR DE EJECUCION

La prestación de los servicios objeto del presente se llevará a cabo en la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar N.° 11, que comprende los Departamentos de Quindío, Risaralda, Caldas y Norte del Valle del Cauca, teniendo como Establecimientos de Sanidad Militar principales:

• Armenia: ESM BAS08 – Batallón de A.S.P.C. N° 8 "Cacique Calarcá".

• Pereira: ESM BAACA – Batallón de Artillería de Campaña N° 5 "San Mateo".

• Manizales: ESM BIAYA – Batallón de Infantería N° 22 "Batalla de Ayacucho".

• Cartago: ESM BIVEN – Batallón de Infantería N° 23 "Vencedores".

De igual forma los trayectos comprendidos de la jurisdicción de la Regional de Sanidad Militar N.° 11, a cualquier cuidad a nivel nacional.
</td></tr>
<tr><td>MONEDA DE PAGO</td><td>La moneda de pago es en pesos colombianos</td></tr>
</table>

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA** se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestado, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA , pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente previa radicación electrónica de la misma y de los soportes de la prestación de servicios, a través de la plataforma dispuesta por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al sistema de salud (plataforma SIMED) para la revisión de la firma auditora **(AUDITOOL) autorizada por la DISAN**, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo Resolución 2335 del 2023: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. - Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. - Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención. - Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. - Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. - Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). - Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación será mediante la plataforma SIMED 24/7 (AUDITOOL) El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES**: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los plazos establecido en la Resolución 2284 de 2023 sobre glosas, y en ella se establece las normas y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones de facturas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en

consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en la Resolución 2335 de 2023, y Resolución 2284 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura

NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso.

NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS de acuerdo a la normatividad vigente a la firma auditora AUDITOOL para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN

NOTA 3 El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4

NOTA 4: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes en el plazo de ejecución del contrato a la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades

NOTA 5: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

PRECIOS DE REFERENCIA

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA
ARMENIA				
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	140.036,00
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD	86.196,00
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD	119.940,00
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD	125.400,00
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD	111.985,00

6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD	368.515,00
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD	125.400,00
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD	167.288,00
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD	209.205,00
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD	213.271,00
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD	206.657,00
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD	664.006,00
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD	220.094,00
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD	181.772,00
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD	191.666,00
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD	101.700,00
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD	116.763,00
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD	112.985,00
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD	125.400,00
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD	168.901,00
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD	172.037,00
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD	216.974,00
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD	207.022,00
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD	218.540,00
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD	216.609,00
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD	214.994,00
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD	287.801,00
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD	273.321,00
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD	313.632,00
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD	339.597,00
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD	574.200,00
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD	581.029,00
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	336.515,00
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	725.244,00
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.896.352,00
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	1.990.894,00
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.105.024,00
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	581.271,00
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	281.160,00
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD	206.430,00
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALARCA	A NECESIDAD	206.607,00
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CIRCASIA	A NECESIDAD	219.516,00
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PUEBLO TAPAO	A NECESIDAD	209.102,00
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MONTENEGRO	A NECESIDAD	206.278,00
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A LA TEBAIDA	A NECESIDAD	219.516,00
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BARCELONA	A NECESIDAD	282.216,00
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A QUIMBAYA	A NECESIDAD	370.797,00
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A FILANDIA	A NECESIDAD	392.040,00
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SALENTO	A NECESIDAD	364.913,00
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CORDOBA	A NECESIDAD	392.040,00
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PIJAO	A NECESIDAD	376.232,00
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BUENAVISTA	A NECESIDAD	391.494,00
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A GENOVA	A NECESIDAD	546.119,00
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CALARCA - ARMENIA	A NECESIDAD	193.966,00
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CIRCASIA - ARMENIA	A NECESIDAD	219.516,00
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PUEBLO TAPAO - ARMENIA	A NECESIDAD	212.849,00
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / MONTENEGRO - ARMENIA	A NECESIDAD	215.094,00
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / LA TEBAIDA - ARMENIA	A NECESIDAD	236.568,00
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BARCELONA - ARMENIA	A NECESIDAD	282.216,00
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / QUIMBAYA - ARMENIA	A NECESIDAD	378.328,00
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / FILANDIA - ARMENIA	A NECESIDAD	389.946,00
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / SALENTO-ARMENIA	A NECESIDAD	369.409,00
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / CORDOBA - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / PIJAO - ARMENIA	A NECESIDAD	392.040,00
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / BUENAVISTA - ARMENIA	A NECESIDAD	372.224,00
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / GENOVA - ARMENIA	A NECESIDAD	536.617,00
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CAICEDONIA	A NECESIDAD	496.554,00
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A SEVILLA	A NECESIDAD	561.083,00
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CARTAGO	A NECESIDAD	549.494,00
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A TULUA	A NECESIDAD	937.166,00
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CHINCHINA	A NECESIDAD	880.466,00
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	542.577,00
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.283.854,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.903.185,00
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	3.043.076,00
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.834.980,00
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	761.066,00
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	42.858,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	373.750,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA	A NECESIDAD	275.880,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	670.155,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.149.141,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.520.064,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.603.096,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	1.700.152,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	907.690,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA AL AEROPUERTO EL EDEN	A NECESIDAD	600.600,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA	A NECESIDAD	482.509,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A PEREIRA	A NECESIDAD	964.714,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.602.919,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A MEDELLIN	A NECESIDAD	4.460.382,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A BOGOTA	A NECESIDAD	4.405.486,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A CALI	A NECESIDAD	2.712.641,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / ARMENIA A IBAGUE	A NECESIDAD	1.056.325,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	64.677,00
N°	**COD UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
		PEREIRA		
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE EN PEREIRA	A NECESIDAD	154.822,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	293.865,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD	523.900,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD	455.830,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD	568.630,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD	167.481,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD	683.964,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD	523.900,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD	342.012,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD	357.293,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD	750.858,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD	796.552,00
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD	723.431,00
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	310.376,00
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD	523.900,00

16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD	720.000,00
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	352.645,00
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	637.815,00
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD	616.917,00
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	675.295,00
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD	172.337,00
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD	789.104,00
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD	637.815,00
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD	460.008,00
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD	467.848,00
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD	830.000,00
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD	850.000,00
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	822.616,00
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD	346.193,00
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD	637.815,00
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD	376.253,00
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	498.113,00
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	1.850.000,00
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	1.550.000,00
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.336.400,00
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO EN PEREIRA	A NECESIDAD	228.841,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	493.944,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A APÍA	A NECESIDAD	628.596,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BALBOA	A NECESIDAD	588.988,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BELÉN DE UMBRÍA	A NECESIDAD	469.792,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A DOSQUEBRADAS	A NECESIDAD	357.695,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A GUÁTICA	A NECESIDAD	763.223,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA CELIA	A NECESIDAD	550.000,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A LA VIRGINIA	A NECESIDAD	482.540,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MARSELLA	A NECESIDAD	576.362,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MISTRATÓ	A NECESIDAD	908.746,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A PUEBLO RICO	A NECESIDAD	915.015,00
13	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A QUINCHÍA	A NECESIDAD	592.156,00
14	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	493.944,00
15	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A SANTUARIO	A NECESIDAD	682.298,00
16	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE APÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	588.200,00
17	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BALBOA - PEREIRA	A NECESIDAD	699.653,00
18	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE BELÉN DE UMBRÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	781.781,00
19	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE DOSQUEBRADAS - PEREIRA	A NECESIDAD	332.845,00
20	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE GUÁTICA - PEREIRA	A NECESIDAD	542.149,00
21	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA CELIA - PEREIRA	A NECESIDAD	782.927,00
22	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE LA VIRGINIA - PEREIRA	A NECESIDAD	626.587,00
23	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MARSELLA - PEREIRA	A NECESIDAD	550.000,00
24	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE MISTRATÓ - PEREIRA	A NECESIDAD	741.463,00
25	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE PUEBLO RICO - PEREIRA	A NECESIDAD	918.200,00
26	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE QUINCHÍA - PEREIRA	A NECESIDAD	920.604,00
27	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTA ROSA DE CABAL - PEREIRA	A NECESIDAD	569.917,00
28	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO DE SANTUARIO - PEREIRA	A NECESIDAD	558.251,00
29	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ARMENIA	A NECESIDAD	523.084,00
30	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A ROLDANILLO	A NECESIDAD	795.320,00
31	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	582.295,00
32	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.043.762,00
33	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.037.145,00
34	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.200.000,00
35	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	2.580.252,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	36.378,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD	693.285,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	808.131,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	899.624,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.312.862,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	2.388.242,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	2.658.040,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	3.051.899,00
8	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CARTAGO A PEREIRA	A NECESIDAD	833.750,00
9	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES PEREIRA	A NECESIDAD	2.536.193,00
10	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO MEDELLIN PEREIRA	A NECESIDAD	2.365.731,00
11	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO CALI PEREIRA	A NECESIDAD	2.658.040,00
12	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL SIMPLE MEDICALIZADO BOGOTA PEREIRA	A NECESIDAD	3.051.899,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO EN PEREIRA	A NECESIDAD	856.750,00
2	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	971.750,00
3	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CARTAGO	A NECESIDAD	1.082.375,00
4	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.964.030,00
5	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A MEDELLIN	A NECESIDAD	3.089.660,00
6	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A CALI	A NECESIDAD	3.857.098,00
7	92101902	TRASLADO ASISTENCIAL REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA A BOGOTA	A NECESIDAD	4.886.583,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	67.118,00
N°	**COD UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
		MANIZALES		
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO SIMPLE EN MANIZALES	A NECESIDAD	259.648,00
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD	337.823,00
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	536.008,00
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD	1.304.296,00
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD	775.887,00
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD	521.237,00
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD	745.144,00
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD	289.037,00
9	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD	500.412,00
10	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD	1.384.948,00
11	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD	836.170,00
12	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD	563.229,00
13	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD	825.540,00
14	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD	1.050.601,00
15	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD	971.512,00
16	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD	258.949,00
17	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD	1.616.382,00
18	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD	933.374,00
19	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD	356.125,00

20	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD	1.141.055,00
21	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD	864.564,00
22	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD	655.859,00
23	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD	712.693,00
24	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD	1.491.600,00
25	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD	691.335,00
26	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD	752.302,00
27	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD	1.299.060,00
28	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD	160.336,00
29	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD	686.597,00
30	92101902	TRASLADO SIMPLE DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD	1.304.296,00
31	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD	775.887,00
32	92101902	TRASLADO SIMPLE DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD	521.237,00
33	92101902	TRASLADO SIMPLE DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD	745.144,00
34	92101902	TRASLADO SIMPLE DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	289.037,00
35	92101902	TRASLADO SIMPLE DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD	464.288,00
36	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.384.948,00
37	92101902	TRASLADO SIMPLE DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD	836.170,00
38	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD	937.301,00
39	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD	825.540,00
40	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.050.601,00
41	92101902	TRASLADO SIMPLE DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD	971.512,00
42	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	258.949,00
43	92101902	TRASLADO SIMPLE DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.729.200,00
44	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD	933.374,00
45	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD	356.125,00
46	92101902	TRASLADO SIMPLE DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.141.055,00
47	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD	864.564,00
48	92101902	TRASLADO SIMPLE DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD	655.859,00
49	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD	712.693,00
50	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	1.491.600,00
51	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD	691.335,00
52	92101902	TRASLADO SIMPLE DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	752.302,00
53	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.299.060,00
54	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	215.936,00
55	92101902	TRASLADO SIMPLE DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD	772.200,00
56	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	604.382,00
57	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	999.173,00
58	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	844.167,00
59	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.116.714,00
60	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	1.902.893,00
61	92101902	TRASLADO SIMPLE MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	2.436.218,00
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO REDONDO EN MANIZALES	A NECESIDAD	519.945,00
2	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO LA NUBIA	A NECESIDAD	515.093,00
3	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	577.141,00
4	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A AGUADAS	A NECESIDAD	1.230.401,00
5	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ANSERMA	A NECESIDAD	758.332,00
6	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARANZÁZU	A NECESIDAD	675.194,00
7	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BELALCAZAR	A NECESIDAD	1.249.776,00
8	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CHINCHINÁ	A NECESIDAD	556.485,00
9	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A FILADELFIA	A NECESIDAD	807.835,00
10	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA DORADA	A NECESIDAD	1.355.180,00
11	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A LA MERCED	A NECESIDAD	1.268.000,00
12	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MANZANARES	A NECESIDAD	693.901,00
13	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARMATO	A NECESIDAD	726.872,00
14	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARQUETALIA	A NECESIDAD	1.627.705,00
15	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MARULANDA	A NECESIDAD	1.195.369,00
16	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NEIRA	A NECESIDAD	377.908,00
17	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A NORCASIA	A NECESIDAD	1.713.155,00
18	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PÁCORA	A NECESIDAD	1.176.317,00
19	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PALESTINA	A NECESIDAD	555.024,00
20	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PENSILVANIA	A NECESIDAD	1.167.344,00
21	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RIOSUCIO	A NECESIDAD	1.364.846,00
22	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A RISARALDA	A NECESIDAD	910.596,00
23	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SALAMINA	A NECESIDAD	924.800,00
24	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAMANÁ	A NECESIDAD	1.828.240,00
25	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SAN JOSÉ	A NECESIDAD	605.079,00
26	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A SUPÍA	A NECESIDAD	940.297,00
27	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VICTORIA	A NECESIDAD	1.762.042,00
28	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VILLAMARÍA	A NECESIDAD	283.874,00
29	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A VITERBO	A NECESIDAD	1.221.932,00
30	92101902	TRASLADO REDONDO DE AGUADAS A MANIZALES	A NECESIDAD	1.292.740,00
31	92101902	TRASLADO REDONDO DE ANSERMA A MANIZALES	A NECESIDAD	904.115,00
32	92101902	TRASLADO REDONDO DE ARANZÁZU A MANIZALES	A NECESIDAD	766.065,00
33	92101902	TRASLADO REDONDO DE BELALCAZAR A MANIZALES	A NECESIDAD	730.660,00
34	92101902	TRASLADO REDONDO DE CHINCHINÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	408.658,00
35	92101902	TRASLADO REDONDO DE FILADELFIA A MANIZALES	A NECESIDAD	633.036,00
36	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA DORADA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.768.784,00
37	92101902	TRASLADO REDONDO DE LA MERCED A MANIZALES	A NECESIDAD	1.106.658,00
38	92101902	TRASLADO REDONDO DE MANZANARES A MANIZALES	A NECESIDAD	1.208.513,00
39	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARMATO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.069.676,00
40	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARQUETALIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.425.511,00
41	92101902	TRASLADO REDONDO DE MARULANDA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.228.400,00
42	92101902	TRASLADO REDONDO DE NEIRA A MANIZALES	A NECESIDAD	367.361,00
43	92101902	TRASLADO REDONDO DE NORCASIA A MANIZALES	A NECESIDAD	2.168.387,00
44	92101902	TRASLADO REDONDO DE PÁCORA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.204.748,00
45	92101902	TRASLADO REDONDO DE PALESTINA A MANIZALES	A NECESIDAD	491.323,00
46	92101902	TRASLADO REDONDO DE PENSILVANIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.497.968,00
47	92101902	TRASLADO REDONDO DE RIOSUCIO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.050.200,00
48	92101902	TRASLADO REDONDO DE RISARALDA A MANIZALES	A NECESIDAD	882.239,00
49	92101902	TRASLADO REDONDO DE SALAMINA A MANIZALES	A NECESIDAD	872.000,00
50	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAMANÁ A MANIZALES	A NECESIDAD	1.870.987,00
51	92101902	TRASLADO REDONDO DE SAN JOSÉ A MANIZALES	A NECESIDAD	932.945,00
52	92101902	TRASLADO REDONDO DE SUPÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	924.800,00
53	92101902	TRASLADO REDONDO DE VICTORIA A MANIZALES	A NECESIDAD	1.721.788,00
54	92101902	TRASLADO REDONDO DE VILLAMARÍA A MANIZALES	A NECESIDAD	307.480,00
55	92101902	TRASLADO REDONDO DE VITERBO A MANIZALES	A NECESIDAD	1.002.559,00
56	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	827.347,00
57	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.263.017,00
58	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.124.169,00
59	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	2.800.929,00
60	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.415.838,00
61	92101902	TRASLADO REDONDO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	3.127.111,00
62	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	46.200,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD	712.322,00
2	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	628.050,00
3	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	988.682,00
4	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	1.397.203,00
5	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	1.304.398,00
6	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	3.259.426,00
7	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	2.789.978,00
8	92101902	TRASLADO SIMPLE MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	3.687.932,00
		TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO		

1	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO EN MANIZALES	A NECESIDAD	1.193.645,00
2	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES AL AEROPUERTO MATECAÑA	A NECESIDAD	1.002.691,00
3	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A PEREIRA	A NECESIDAD	1.625.425,00
4	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A ARMENIA	A NECESIDAD	2.262.902,00
5	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CARTAGO	A NECESIDAD	2.221.507,00
6	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A CALI	A NECESIDAD	5.513.630,00
7	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A MEDELLÍN	A NECESIDAD	4.697.062,00
8	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MANIZALES A BOGOTÁ	A NECESIDAD	6.262.823,00
9	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO PEREIRA MANIZALES	A NECESIDAD	1.812.319,00
10	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO ARMENIA MANIZALES	A NECESIDAD	2.547.914,00
11	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CARTAGO MANIZALES	A NECESIDAD	7.735.182,00
12	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO CALI MANIZALES	A NECESIDAD	5.937.654,00
13	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO MEDELLÍN MANIZALES	A NECESIDAD	5.089.020,00
14	92101902	TRASLADO REDONDO MEDICALIZADO BOGOTÁ MANIZALES A	A NECESIDAD	6.716.857,00
15	92101902	HORA DE ESPERA TRANSPORTE BASICO REDONDO	A NECESIDAD	63.928,00
N°	**COD UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIOS DE REFERENCIA**
		CARTAGO		
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO SENCILLO		
1	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	462.428,00
2	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD	800.484,00
3	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD	1.014.659,00
4	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD	1.280.000,00
5	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD	380.184,00
6	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD	335.061,00
7	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD	464.086,00
8	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD	642.429,00
9	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD	847.199,00
10	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD	617.170,00
11	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD	444.045,00
12	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD	609.427,00
13	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD	436.549,00
14	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD	382.779,00
15	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD	592.170,00
16	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD	669.621,00
17	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD	843.487,00
18	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD	533.966,00
19	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD	349.851,00
20	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD	605.762,00
21	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD	494.306,00
22	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	453.826,00
23	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	520.734,00
24	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	754.962,00
25	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.450.000,00
26	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.032.800,00
27	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.508.000,00
28	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	462.428,00
29	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD	860.000,00
30	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.100.000,00
31	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.386.000,00
32	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD	471.604,00
33	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD	367.007,00
34	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD	613.007,00
35	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD	700.000,00
36	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD	910.000,00
37	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD	670.000,00
38	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD	548.410,00
39	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD	718.472,00
40	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD	507.177,00
41	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD	473.693,00
42	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD	674.602,00
43	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD	710.000,00
44	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD	890.000,00
45	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD	610.797,00
46	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD	457.608,00
47	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD	660.000,00
48	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD	588.595,00
49	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD	551.086,00
50	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	600.000,00
51	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	800.000,00
52	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.778.408,00
53	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.461.705,00
54	92101902	TRASLADO BASICO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	3.071.020,00
		TRASLADO ASISTENCIAL BASICO REDONDO		
1	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	619.172,00
2	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TULUA	A NECESIDAD	880.000,00
3	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BUGA	A NECESIDAD	1.050.000,00
4	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / PALMIRA	A NECESIDAD	1.280.000,00
5	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ALCALA	A NECESIDAD	487.456,00
6	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ANSERMANUEVO	A NECESIDAD	467.486,00
7	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARGELIA	A NECESIDAD	631.286,00
8	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL CAIRO	A NECESIDAD	780.542,00
9	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CAICEDONIA	A NECESIDAD	940.000,00
10	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / EL DOVIO	A NECESIDAD	751.178,00
11	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA UNION	A NECESIDAD	585.486,00
12	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VICTORIA	A NECESIDAD	772.303,00
13	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / LA VIRGINIA	A NECESIDAD	542.413,00
14	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / OBANDO	A NECESIDAD	508.476,00
15	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ROLDANILLO	A NECESIDAD	737.658,00
16	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOLIVAR	A NECESIDAD	794.707,00
17	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SEVILLA	A NECESIDAD	910.000,00
18	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / TORO	A NECESIDAD	626.425,00
19	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ULLOA	A NECESIDAD	505.989,00
20	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / VERSALLES	A NECESIDAD	745.841,00
21	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ZARZAL	A NECESIDAD	638.920,00
22	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / SANTA ROSA DE CABAL	A NECESIDAD	613.587,00
23	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	662.687,00
24	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	850.000,00
25	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.591.400,00
26	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.331.217,00
27	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	3.011.248,00
28	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	619.172,00
29	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TULUA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.109.504,00
30	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BUGA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.302.477,00
31	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO PALMIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.466.000,00
32	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ALCALA / CARTAGO	A NECESIDAD	616.182,00
33	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ANSERMANUEVO / CARTAGO	A NECESIDAD	526.037,00
34	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARGELIA / CARTAGO	A NECESIDAD	810.029,00
35	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL CAIRO / CARTAGO	A NECESIDAD	852.200,00
36	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CAICEDONIA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.037.000,00
37	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO EL DOVIO / CARTAGO	A NECESIDAD	830.000,00
38	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA UNION / CARTAGO	A NECESIDAD	680.000,00
39	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VICTORIA / CARTAGO	A NECESIDAD	885.424,00
40	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO LA VIRGINIA / CARTAGO	A NECESIDAD	686.963,00
41	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO OBANDO / CARTAGO	A NECESIDAD	626.684,00

42	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ROLDANILLO / CARTAGO	A NECESIDAD	800.000,00
43	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOLIVAR / CARTAGO	A NECESIDAD	872.000,00
44	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SEVILLA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.043.600,00
45	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO TORO / CARTAGO	A NECESIDAD	797.144,00
46	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ULLOA / CARTAGO	A NECESIDAD	614.600,00
47	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO VERSALLES / CARTAGO	A NECESIDAD	825.800,00
48	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ZARZAL / CARTAGO	A NECESIDAD	700.000,00
49	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO SANTA ROSA DE CABAL / CARTAGO	A NECESIDAD	680.000,00
50	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	740.000,00
51	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	944.600,00
52	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.846.853,00
53	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.576.205,00
54	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	3.176.076,00
55	92101902	TRASLADO BASICO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	35.207,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO SENCILLO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	795.822,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	532.516,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	1.251.653,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	1.537.067,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	2.100.000,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	2.633.537,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	795.822,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	722.814,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	1.039.060,00
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	1.505.741,00
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	2.100.000,00
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO SENCILLO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	2.633.537,00
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO REDONDO				
1	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / PEREIRA	A NECESIDAD	1.165.807,00
2	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / ARMENIA	A NECESIDAD	811.800,00
3	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MANIZALES	A NECESIDAD	1.866.909,00
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / CALI	A NECESIDAD	2.347.082,00
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / MEDELLIN	A NECESIDAD	3.244.637,00
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CARTAGO / BOGOTA	A NECESIDAD	3.776.442,00
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO PEREIRA / CARTAGO	A NECESIDAD	1.165.807,00
8	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO ARMENIA / CARTAGO	A NECESIDAD	811.800,00
9	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MANIZALES / CARTAGO	A NECESIDAD	1.664.810,00
10	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO CALI / CARTAGO	A NECESIDAD	2.306.378,00
11	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO MEDELLIN / CARTAGO	A NECESIDAD	3.244.637,00
12	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO BOGOTA / CARTAGO	A NECESIDAD	3.776.442,00
13	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO REDONDO / HORA DE ESPERA	A NECESIDAD	61.715,00

NOTA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.